



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0268451

BARRANQUILLA 30 octubre 2025.

**SEÑOR
INDETERMINADO**

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0220683

Asunto: RESPUESTA A EXT-QUILLA-2025-0220683

cordial saludo,

La Inspección 29 de Policía urbana adscrita a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público mediante la siguiente misiva le informa que, en la dirección carrera 29 No. 60-07 curso proceso Policivo referenciado el con número de expediente **IU29-139-2023**, el cual fue finalizado el día 4 de abril de 2024 en donde se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor a los señores **MINERVA FELINA MIRANDA CABARCAS**, identificada cedula de ciudadanía N° 22.473.606, **LEONILDE DEL SOCORRO MIRANDA CABARCAS**, identificada cedula de ciudadanía N° 22.406.546, **ANTOLIN SEGUNDO MIRANDA CABARCAS**, identificado cedula de ciudadanía N° 7.428.103, **RAMIRO RAFAEL MIRANDA CABARCAS**, identificado cedula de ciudadanía N° 7.441.122, **JAIRO ENRIQUE MIRANDA CABARCAS**, identificado cedula de ciudadanía N° 7.428.097, **HELI MANUEL MIRANDA CABARCAS**, identificado cedula de ciudadanía N° 8.682.572, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la carrera 29 No. 60-07 de esta ciudad, matricula inmobiliaria N° 040-71917, por infringir el comportamiento descrito en el literal A, numeral 4 del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, construir sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impóngase medida correctiva a los señores **MINERVA FELINA MIRANDA CABARCAS**, identificada cedula de ciudadanía N° 22.473.606, **LEONILDE DEL SOCORRO MIRANDA CABARCAS**, identificada cedula de ciudadanía N° 22.406.546, **ANTOLIN SEGUNDO MIRANDA CABARCAS**, identificado cedula de ciudadanía N° 7.428.103, **RAMIRO RAFAEL MIRANDA CABARCAS**, identificado cedula de ciudadanía N° 7.441.122, **JAIR ENRIQUE MIRANDA CABARCAS**, identificado cedula de ciudadanía N° 7.428.097, **HELI MANUEL MIRANDA CABARCAS**, identificado cedula de ciudadanía N° 8.682.572, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la carrera 29 No. 60-07 de esta ciudad, adecuándose a las normas urbanísticas obteniendo la licencia de construcción de las obras realizadas, para tal efecto se le otorgará el termino de sesenta días (60) como lo plantea el parágrafo 2° del artículo 135 de la ley 1801 de 2016. En caso de incumplimiento de lo ordeno se realizará la materialización de las medidas correctivas demoliendo lo construido sin previa licencia a costas del infractor y se cobrará a través de la jurisdicción coactiva de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

De esta manera esperamos haber atendido su solicitud.

Atentamente,



MANUEL ALEJANDRO VEGA NOGUERA

INSPECTOR DE POLICIA URBANO

INSPECCIÓN VEINTINUEVE

Aprobado el: 30/octubre/2025 01:25:35 p. m.

Hash: CEE-fd21cc8d73d8573a0cf3e4e067943aa20a3de059

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Javier Mauricio Lamby Zapata	jlamby [29/octubre/2025 11:43:57 a. m.]
Aprobó	Manuel Alejandro Vega Noguera	mvega [30/octubre/2025 01:25:35 p. m.]